BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 51, fecha: martes, 14 de Marzo de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 908/2023. CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA, DURANTE 2023. BOP-GU-2023 - 854

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PROGRAMA RECUAL BOP-GU-2023 - 855

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

PRESUPUESTOS GENERALES 2023 BOP-GU-2023 - 856

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANEXO I RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE 8 ALUMNOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA RECUAL BOP-GU-2023 - 857

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS. BOP-GU-2023 - 858

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 8 PLAZA/S DE CONSERJE DE COLEGIO, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL. REFERENCIA CCO01- ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 859

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 9 PLAZA/S DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO REFERENCIA OSM01- ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 860

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 3 PLAZA/S DE ORDENANZA, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA ORD01- ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 861

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA/S DE OPERARIO/A DE CULTURA, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL. REFERENCIA OCU01- ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 862

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 5 PLAZA/S DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA AUX01- ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 863

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZA/S DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA ADM01 - ESTABILIZACION. BOP-GU-2023 - 864

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL EXP N1/2023 M.C. BOP-GU-2023 - 865

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES BOP-GU-2023 - 866

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023 BOP-GU-2023 - 867

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. N1/2023 M.C. BOP-GU-2023 - 868

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 869

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA AMPA IES CIFUENTES 2023 BOP-GU-2023 - 870

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN. PLAZAS OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS. BOP-GU-2023 - 871

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 908/2023. CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA, DURANTE 2023.

854

BDNS (Identif.): 680543

Extracto del Acuerdo de 01 marzo 2023 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 06), aprobando el EXPEDIENTE 908/2023. CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA, DURANTE 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

Primero. Destinatarios.

1. Sólo podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que tengan cumplidos 16 años en la fecha de publicación en el B.O.P. de Guadalajara de la presente convocatoria.
2. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que, cumpliendo el apartado anterior, además, cumplan alguno de los siguientes requisitos:
    a. Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
    b. Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
    c. Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.
3. No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hayan sido becarios de la Banda en convocatorias anteriores.

Segundo. Objeto de la Convocatoria.

1- Se convocan diez becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e instrumentos:

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	2
Viento-madera	Flauta/Flautín/Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	SaxofónAlto/Tenor/Barítono/ Fagot	1
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	2
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	2

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de fecha 07 de septiembre de 2021, y en la url: https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/

Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 26, de fecha 07 de febrero de 2023 en la siguiente url: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACI?N-DE-GUADALAJARA--20232025.

Cuarto.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollaran las prácticas durante seis meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1- Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, o en los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF al objeto de garantizar el acceso a la misma.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.-Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

Los modelos de los distintos anexos en formato digital para su descarga, podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura.

Sexto. Otros datos.

- Norma Sexta. Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración, que se constituye como Órgano instructor según consta en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, la Directora de la Banda Provincial de Música, un técnico del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial y dos músicos titulares de la Banda de Música Provincial.

2.- La Comisión de Valoración, como órgano instructor seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.-Estar cursando Grado Medio de Música: 1 puntos.

2.1.5.-Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.

- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental elegida por el candidato, son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación… (hasta un máximo de 8 puntos).

- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

a) Aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.

b) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley y los requisitos específicos contenidos en la presente convocatoria. Estos extremos se acreditarán en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión señalada en la norma 6.1. Igualmente, dicha Comisión elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

- Norma Séptima. Adjudicaciones de las becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- En base a la relación señalada en la norma 6.3 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Banda Provincial de Música (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

3.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera en cada uno de los instrumentos, a los efectos que se indican en la norma 7.4.

4.- De producirse alguna vacante o renuncia antes del inicio, o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los instrumentos recogidos en esta convocatoria, podrá ofertarse la beca vacante a los suplentes de otros instrumentos, comenzando por el suplente que haya logrado una mayor puntuación en instrumentos de la misma especialidad. En caso de continuar vacante, podrá ofertarse a los suplentes de los instrumentos de las otras especialidades, comenzando, así mismo, por el suplente que haya logrado una mayor puntuación.

- Norma Octava. Obligaciones de los becarios.

Es obligación de los becarios:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e:mail a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Firmar un documento en el que se desvinculan de cualquier relación laboral con

la Diputación Provincial de Guadalajara, así como de solicitar cualquier reclamación al respecto que pudiera derivarse del ejercicio de la beca.

c) Presentar Ficha de Terceros, conforme al modelo del Anexo II.

d) Realizar las prácticas objeto de la beca de acuerdo con el programa elaborado por la Directora de la Banda Provincial de Música, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

e) Realizar los ensayos semanales con la Banda Provincial de Guadalajara contemplados en el plan específico de formación de los becarios.

f) Participar en aquellas actuaciones de la Banda de Música Provincial para las que sean requeridos por la Directora de la Banda.

- Norma Novena. Abono de las becas.

1.- El abono de la beca se fraccionará en pagos mensuales, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la norma 9.1., se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

- Norma Décima. Incumplimiento y reintegro de la beca.

El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2023. EXPEDIENTE 908/2023.

Nombre y apellidos _____, con DNI nº _____, domiciliado en C/_____, nº ____, c.p. _____ población _____, provincia _____, teléfono _____, c.electrónico_____

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el año 2022, en el BOP nº de fecha de 2023.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la especialidad e instrumento siguiente:

Especialidad	Instrumento

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Currículum vitae.
- Grabación audiovisual.
- Archivo pdf partituras.

Guadalajara, _____ de _____ de 2023

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Guadalajara a 10 de marzo de 2023.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PROGRAMA RECUAL

855

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir una plaza de TÉCNICO ADMINISTRATIVO a jornada parcial para el programa RECUAL "PINTA ALBALATE", relativa a las ayudas establecidas en la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022, y con arreglo a lo establecido en las Bases establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía,Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes que desean participar en la convocatoria y analizado el contenido de las mismas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día día19 de enero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 26 de enero de 2023. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	D.N.I.
Rodríguez Expósito	***2108**
Nova Gutiérrez	***9996**
Díaz Benito	***0109**
Merchante Ballesteros	***9698**

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Otorgar un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos en

la solicitud presentada.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Albalate de Zorita, a 10 de marzo de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTEFDO. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

PRESUPUESTOS GENERALES 2023

856

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2023, el Presupuesto General del ejercicio de 2023, se anuncia que estará de manifiesto el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Bujalaro, 9 de marzo de 2023.La Alcaldesa.Concepción Romera Pacheco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANEXO I RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE 8 ALUMNOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA RECUAL

857

Advertido error en el Anuncio publicado con el número 844, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 50, de fecha 13 de marzo de 203, del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, relativo a la convocatoria y bases del proceso de selección para la contratación temporal de 8 alumnos-as trabajadores-as en el marco de los programas para la recualificación y el reciclaje profesional y su convocatoria.

Se publica el Anexo I correcto.

En Cabanillas del Campo, a 13 de marzo de 2023. El Alcalde. José García Salinas

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS-AS TRABAJADORES-AS PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2023: “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES”.

NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO	SI	NO	NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO				
DOMICILIO						
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL				
TELEFONO		TFNO. MOVIL				
EMAIL:						

¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIOS	SI	NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE CUÁL Y AÑO DE PARTICIPACIÓN		

SITUACIÓN LABORAL:		
ESTÁ USTED EN DESEMPLEO	SI	NO
ES USTED EN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN (con inscripción en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día de publicación de las anteriores bases).	SI	NO

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa)

	SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
	MAYOR DE 45 AÑOS		
	MAYOR DE 45 AÑOS, CON CARGAS FAMILIARES (MENORES DE 18 AÑOS A CARGO)		
	PARADO DE LARGA DURACIÓN		
	VÍCTIMAS DE VILOENCIA DE GÉNERO		
	CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		
	VÍCTIMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
	VÍCTIMAS DE TERRORISMO		

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

	SIN ESTUDIOS		FP II		DOCTOR
	ESTUDIOS PRIMARIOS		CICLO DE GRADO MEDIO		GRADO
	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		CICLO DE GRADO SUPERIOR		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
	GRADUADO ESCOLAR		BUP/COU/BACHI		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
	ESO		DIPLOMATURA		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
	FP I		LICENCIATURA		OTROS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como Anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2.Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Certificado de empadronamiento.	Si la persona candidata reside en Cabanillas del Campo, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
4. Tarjeta de demanda de empleo actualizada.	- Documento acreditativo de alta como demandante de empleo.
5. Certificado de periodos de inscripción.	- Documento acreditativo de certificados de periodos de inscripción.
6. Certificado de en período ininterrumpido situación de desempleo.	- Documento acreditativo de certificado de período ininterrumpido en situación de desempleo.
7. Informe de vida laboral.	Informe de vida laboral actualizado a fecha 01/03/2023 y expedido por la Seguridad Social. Se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes
8. Libro de familia.	• Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos o hijas menores de 25 años. • Documento de identificación de los miembros de la unidad familiar por los que solicita ser baremado. • En caso de tener hijos o hijas con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de capacitación.	• Curriculum Vitae actualizado. • Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar los requisitos exigidos en cada caso. • Alta régimen de autónomos. • Estatutos de la empresa mercantil o cooperativa de trabajo propia. • Copia acreditativa de los cursos de formación.
10. Grado de discapacidad.	Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.

11. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Acreditación judicial de VVG -Las mujeres que ostenten la condición de VVG con título judicial, deberán presentar junto con la solicitud, alguno de los títulos de carácter judicial previstos en el artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre. Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta). Acreditación administrativa de VVG. - El artículo 23 de LO 1/2004 de 28 diciembre, refiere que también podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios especializados, siendo en el caso de CLM (las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer CLM competentes. La acreditación de victima podrá solicitarse directamente al Instituto de la Mujer de Guadalajara (o provincia pertinente) o canalizar esa solicitud solicitando apoyo o información al centro de la mujer de referencia de la localidad de residencia de la mujer. Dichos títulos serán verificados por el Centro de la Mujer de Cabanillas, en colaboración con el Punto de Coordinación de O.P. (para ello la VVG tiene que tener autorizada la consulta). El Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo, realizará un informe firmado a la Comisión de selección, incluyendo las aspirantes propuestas con esa acreditación.
12. Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente.	Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social.
13. Titulación requerida base cuarta, apartado h).	Copia acreditativa de las siguientes titulaciones: • Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. • Certificado de profesionalidad de nivel 2. • Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional. • Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. • Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Quien firma declara conocer las bases de convocatoria para la selección de alumnos/as –trabajadores/as de este Programa, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso.

Cabanillas del Campo, a

FIRMA

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE SIETE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE CONOVCAORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF P190000B y domicilio en Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera establecerse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La base jurídica de este tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara) en horario de atención de 9:00 a 14:00 h, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos -.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

858

Expediente 6521/2020

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, se aprobó la nueva composición de la Junta Municipal de reclamaciones Económico Administrativas, como órgano colegiado regulado en el Reglamento Orgánico publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 16 de marzo de 2016, cuyas designaciones se hacen públicas, a efectos de lo dispuesto en los artículos 23 “Abstención”, y 24 “Recusación”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como para su general conocimiento.

Presidente:

- Presidente: D. Manuel de Miguel González, funcionario con habilitación de carácter nacional, titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local.
- Suplente: Dª Carmen García Pérez, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1 adscrita a la asesoría jurídica.

Vocal 1:

- Vocal 1: Dª Esther Santamaría Santamaría, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1 titular de la asesoría jurídica.
- Suplente: Dña. Victorina Heras Monge, funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1 adscrita al Departamento de Tesorería.

Vocal 2:

- Vocal 2: Dª. Elena Martínez Ruiz, Secretaria General de Pleno de este Ayuntamiento que actuará también como Secretaria de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico- Administrativas.
- Suplente: Dª Gemma del Sol Lozano ,funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1y Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia.

En Guadalajara, a 10 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 8 PLAZA/S DE CONSERJE DE COLEGIO, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL. REFERENCIA CCO01-ESTABILIZACION.

859

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 8 plaza/s de Conserje de Colegio, vacante/s en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en el grupo V y con REFERENCIA CCO01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 8 plaza/s de Conserje de Colegio, vacante/s en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en el grupo V y con REFERENCIA CCO01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****3230Y	ALVARO	CIFUENTES	MARIA JOSE
2	****4114S	BELMONTE	ASENJO	JOSE CARLOS
3	****7924P	CABRERA	HERRERA	MARIA FRANCISCA
4	****7066L	CAMARILLO	CABALLERO	JOSE LUIS
5	****8489K	CANO	DE LA GUERRA	ALVARO
6	****2032N	CARDERO	REDONDO	BELEN

7	****4005N	CASTILLO	MAYOR	SONIA
8	****0206P	DIEZ	ROTEA	ANA BELEN
9	****8481H	DOMINGO	LOPEZ	ROSA
10	****9622M	FABA	RUBIO	ANTONIA
11	****5702F	FERNANDEZ	SILVESTRE	SILVIA
12	****5157D	LOPEZ	CABALLERO	JUAN PABLO
13	****6216C	LOZANO	GARCES	GEMA
14	****1110C	LOZANO	GARCES	SILVIA
15	****2906Z	MAGRO	PERTEGUER	MARIA MILAGROS
16	****2278A	MARTINEZ	GUERRERO	SERGIO
17	****3748K	MUÑOZ	MADERO	MONICA
18	****2516M	OLMO	PALANCAR	BEATRIZ, DEL
19	****8655S	POLO	PECO	FRANCISCO
20	****6370A	POVEDA	GONZALEZ	RAQUEL
21	****9206S	POVEDA	GONZALEZ	SONIA
22	****4754V	RAMOS	MUÑOZ	JUAN SALVADOR
23	****2775X	ROSADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ELIAS
24	****3661K	SANCHEZ	SANCHEZ	TERESA
25	****9370E	SANCHEZ	SANTOS	MARIA CARMEN
26	****9655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	****5649J	GARCIA	PEREZ	JOSE MARIA	1
2	****6359W	UROSA	LOZANO	SUSANA	1,2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)
2	No aporta DNI o NIE

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. VICTOR MANUEL CABEZA LOPEZ, como titular, y D. NICOLAS AÑEZ GARCIA , como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. JUAN AYLAGAS ALONSO como titular, y D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ., como suplente.

  - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente.

  - 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s

plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSE MARIA ANTÓN GARCÍA como titular, y D.MARCOS RIVAS RODRIGUEZ, como suplente

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 9 PLAZA/S DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO REFERENCIA OSM01- ESTABILIZACION.

860

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 9 plaza/s de Operario/a de Servicios Multiples, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s 7 en la Escala de Administración General, categoria Subalterno, Subescala subalterna y 2 en la Escala de Administración Especial, categoria subalterno, Subescala de servicios especiales, clasificadas todas ellas en el Subgrupo AAPP y REFERENCIA OSM01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 9 plaza/s de Operario/a de Servicios Multiples, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s 7 en la Escala de Administración General, categoria Subalterno, Subescala subalterna y 2 en la Escala de Administración Especial, categoria subalterno, Subescala de servicios especiales, clasificadas todas ellas en el Subgrupo AAPP y REFERENCIA OSM01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE

1	****3230Y	ALVARO	CIFUENTES	MARIA JOSE
2	****7924P	CABRERA	HERRERA	MARIA FRANCISCA
3	****7066L	CAMARILLO	CABALLERO	JOSE LUIS
4	****1760P	CORRAL	CORRAL	MATILDE ASCENSION
5	****3701C	DELGADO	ALVAREZ	JOSE LUIS
6	****2464C	DIEGO	GARCIA	NOELIA, DE
7	****9622M	FABA	RUBIO	ANTONIA
8	****2607N	FERNANDEZ	CALVO	DANIEL
9	****8465S	FERNANDEZ	CARREÑO	YOLANDA
10	****5702F	FERNANDEZ	SILVESTRE	SILVIA
11	****3578N	HUERTA	PEREZ	EDUARDO, LA
12	****6216C	LOZANO	GARCES	GEMA
13	****1110C	LOZANO	GARCES	SILVIA
14	****5641R	MARCO	MARCO	MARIA NIEVES
15	****2516M	OLMO	PALANCAR	BEATRIZ, DEL
16	****6370A	POVEDA	GONZALEZ	RAQUEL
17	****9206S	POVEDA	GONZALEZ	SONIA
18	****8395D	ROJO	DIEGO	RAQUEL
19	****8465K	SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA
20	****3308M	SANZ	ALCAZAR	JESUS
21	****8546G	TABERNERO	BARRIOPEDRO	MIRIAM
22	****9655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
23	****1500R	VENTURA	GARCIA	CARMEN
24	****7846F	VICENTE	MARTINEZ	REBECA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. VICTOR MANUEL CABEZA LOPEZ, como titular, y D. NICOLAS AÑEZ GARCIA , como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. ANGEL ARGÜELLO BUJIDOS, como titular, y D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ, como suplente.

  - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente.

  - 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSE MARIA ANTÓN

GARCÍA, como titular, y D. MARCOS RIVAS RODRIGUEZ, como suplente

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 3 PLAZA/S DE ORDENANZA, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA ORD01-ESTABILIZACION.

861

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 3 plaza/s de Ordenanza, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría subalterno, Subgrupo AAPP y REFERENCIA ORD01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 3 plaza/s de Ordenanza, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría subalterno, Subgrupo AAPP y REFERENCIA ORD01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****3230Y	ALVARO	CIFUENTES	MARIA JOSE
2	****7066L	CAMARILLO	CABALLERO	JOSE LUIS
3	****5034L	ESTEBAN	DURAN	RAQUEL
4	****9622M	FABA	RUBIO	ANTONIA

5	****8465S	FERNANDEZ	CARREÑO	YOLANDA
6	****5702F	FERNANDEZ	SILVESTRE	SILVIA
7	****9893D	GARCIA	GASCO	LUIS ANTONIO
8	****5641R	MARCO	MARCO	MARIA NIEVES
9	****2516M	OLMO	PALANCAR	BEATRIZ, DEL
10	****8655S	POLO	PECO	FRANCISCO
11	****6370A	POVEDA	GONZÁLEZ	RAQUEL
12	****9206S	POVEDA	GONZALEZ	SONIA
13	****7721C	SOLANO	ISIDRO	JUAN CARLOS
14	****9655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
15	****1500R	VENTURA	GARCIA	CARMEN
16	****7846F	VICENTE	MARTINEZ	REBECA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. VICTOR MANUEL CABEZA LOPEZ, como titular, y D. NICOLAS AÑEZ GARCIA , como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 3 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente; y Dª. SILVIA DE LAS HERAS CUADRADO, como titular y Dª. PATRICIA PEREZ SARRIA, como suplente.

  - 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSE MARIA ANTÓN GARCÍA, como titular, y D. MARCOS RIVAS RODRIGUEZ, como suplente

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA/S DE OPERARIO/A DE CULTURA, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL. REFERENCIA OCU01-ESTABILIZACION.

862

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 1 plaza/s de Operario/a de Cultura, vacante/s en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en el Grupo AAPP y REFERENCIA OCU01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 1 plaza/s de Operario/a de Cultura, vacante/s en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en el Grupo AAPP y REFERENCIA OCU01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. n.º.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****2607N	FERNANDEZ	CALVO	DANIEL
2	****0713G	LOZANO	MARTIN	JOSE IGNACIO
3	****3717S	ORTEGA	MASA	JUAN LUIS

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. VICTOR MANUEL CABEZA LOPEZ, como titular, y D. NICOLAS AÑEZ GARCIA , como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. JUAN AYLAGAS ALONSO, como titular, y D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ, como suplente.

  - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente.

  - 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSE MARIA ANTÓN GARCÍA, como titular, y D. MARCOS RIVAS RODRIGUEZ, como suplente

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 5 PLAZA/S DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA AUX01- ESTABILIZACION.

863

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 5 plaza/s de Auxiliar Administrativo/a, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, Subgrupo C2 y REFERENCIA AUX01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 5 plaza/s de Auxiliar Administrativo/a, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, Subgrupo C2 y REFERENCIA AUX01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº.311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****8443B	AYRA	AGUERO	PALOMA
2	****7924P	CABRERA	HERRERA	MARIA FRANCISCA
3	****0337Z	CARVAJAL	CORTES	JOSE MANUEL
4	****8481H	DOMINGO	LOPEZ	ROSA

5	****9622M	FABA	RUBIO	ANTONIA
6	****1198T	FERNANDEZ	GARCIA	ALMUDENA
7	****6884Q	GARCIA	CALVO	VERONICA
8	****4095M	GISMERA	GARCIA	LIDIA
9	****6306M	GONZALEZ	PECES	CARLOS
10	****1775J	GUIJARRO	LOPEZ	ALBERTO
11	****1847R	INES	MEDINA	MARIA TERESA
12	****9061T	JIMENEZ	RECUERO	MARIA JESUS
13	****3532S	JOARISTI	GARCIA	ARANZAZU
14	****3533T	MORENO	IÑIGO	ROCIO
15	****3821G	OÑORO	SAN JUAN	CRISTINA
16	****5166T	PEREZ	OÑORO	ARANZAZU
17	****8655S	POLO	PECO	FRANCISCO
18	****0703G	ROBLEDO	RIVERA	ENRIQUE
19	****2276T	RUBIO	MARTINEZ	ENRIQUE
20	****1511D	RUMI	MAESO	MARIA PILAR
21	****0783F	SANCHEZ	RAMIREZ	RAQUEL
22	****5218Q	SANZ	CHECA	CECILIA DEL SAGRARIO
23	****9655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
24	****9520F	VARONA	ESQUIVEL	PAOLA MARIANA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	****5649J	GARCIA	PEREZ	JOSE MARIA	1
2	****4951T	MUÑOZ	ADALIA	ESTEFANIA	1, 3
3	****4936A	VISIEDO	ROMERO	GABRIEL ENRIQUE	1, 2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)
2	No aporta solicitud y/o autobaremo - Modelo 1223
3	No aporta titulación

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: Dª. ELENA MARTINEZ BENITO, como titular, y D. MIGUEL CÓRDOBA HITA, como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y Dª. ELENA MARTINEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. JUAN AYLAGAS ALONSO, como titular, y D. D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ, como suplente.

  2 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente.

- 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO, como titular, y Dª. CARMEN GEMA ALVAREZ MARTÍNEZ, como suplente.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZA/S DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE/S EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. REFERENCIA ADM01 - ESTABILIZACION.

864

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 2 plaza/s de Administrativo/a, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría administrativa, Subgrupo C1 y REFERENCIA ADM01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº. 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y turno libre, de 2 plaza/s de Administrativo/a, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada/s en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría administrativa, Subgrupo C1 y REFERENCIA ADM01; incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº238, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en B.O.E. nº. 311, de fecha 28 de diciembre de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****5882A	CASTELLON	DIAZ	EVA
2	****2464C	DIEGO	GARCIA	NOELIA, DE
3	****0551H	GARCIA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN

4	****6086V	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
5	****1037B	HERAS	CUADRADO	SILVIA, DE LAS
6	****3532S	JOARISTI	GARCIA	ARANZAZU
7	****3772L	MONGE	ESPADA	MARIA DEL PILAR
8	****3959L	NAVARRETE	LAGUNA	FRANCISCO
9	****5541W	RUIZ	GÜIL	MARIA CONCEPCION
10	****9525G	SAIZ	LOPEZ	M. PILAR

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	****5649J	GARCIA	PEREZ	JOSE MARIA	1
2	****5265Y	GONZALEZ	DEL RIO	MARIA	2
3	****4951T	MUÑOZ	ADALIA	ESTEFANIA	1, 3

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)
2	Instancia presentada fuera del plazo habilitado.
3	No aporta titulación

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: Dª. MARIA JESUS HERNANDEZ AHIJADO, como titular, y Dª. ELENA MARTINEZ BENITO, como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª. CRISTINA TABARA ALDA, como titular, y Dª. ELENA MARTINEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:

  - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D.ANGEL ARGÜELLO BUJIDOS, como titular, y D.JULIO CARLOS PARERA BERMUDEZ, como suplente.

  - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. DAVID SIMON ALCORLO, como titular y Dª MIRIAM RODRIGO DEL BLANCO, como suplente; y Dª. LETICIA DEL SOL ARANDA, como titular y Dª. ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO, como suplente.

  - 1 Designado/a por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO, como titular, y D. ALMANZOR GUERRA ANTÓN, como suplente

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de marzo de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL EXP N□1/2023 M.C.

865

El Pleno del Ayuntamiento de Las Inviernas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Inviernas, a 15 de Febrero de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: M.ª Isabel Espada Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

866

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 20 de diciembre de 2022, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vertido de Aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALAGUILLA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4. Condiciones de los vertidos.

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5. Vertidos prohibidos.

Artículo 6. Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7. Identificación Industrial.

Artículo 8. Solicitud de vertido.

Artículo 9. Acreditación de datos.

Artículo 10. Permiso de vertido.

Artículo 11. Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12. Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13. Denegación de autorizaciones.

Artículo 14. Censo de vertidos.

Artículo 15. Nuevas actividades industriales.

Artículo 16. Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17. Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18. Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19. Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20. Comunicación.

Artículo 21. Adopción de medidas.

Artículo 22. Valoración y abono de daños.

Artículo 23.Accidentes mayores.

Artículo 24. Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25. Muestreo.

Artículo 26. Muestras.

Artículo 27. Distribución de la muestra.

Artículo 28. Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29. Análisis de la muestra.

Artículo 30. Autocontrol.

Artículo 31. Información de la Administración.

Artículo 32. Arqueta de registro.

Artículo 33. Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34. Control individual

Artículo 35. Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36. Administración competente.

Artículo 37. Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38. Inspección.

Artículo 39. Acta de inspección.

CAPÍTULO IX.- DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40. Suspensión inmediata.

Artículo 41. Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42. Adecuación del vertido.

Artículo 43. Resolución definitiva

Artículo 44. Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45. Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Infracciones.

Artículo 47. Sanciones.

Artículo 48. Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49. Prescripción.

Artículo 50. Procedimiento.

Artículo 51. Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de MALAGUILLA, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a la estación depuradora de aguas residuales del municipio.

Artículo 3. Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación, en el espacio privado del que las genere.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4. Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas

residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las nuevas instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

   a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

   b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III.-DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5. Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo2.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energíanuclear.

Artículo 6. Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los

parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4.Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

3. Los valores de parámetros de contaminación incluidos en la tabla del Anexo 4seentiendenparaelanálisisdeunamuestrapuntual.
4. El ayuntamiento de MALAGUILLA podrá disponer parámetros más restrictivos en el caso de vertidos que supongan un caudal superior al 1% del total municipal.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7. Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento.

Artículo 8. Solicitud de Vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.
2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.
3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

   a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su

caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su Clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes

Artículo 9. Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un

análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10. Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

   Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

   a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

   b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

   c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

   d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11. Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12. Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Ayuntamiento de MALAGUILLA, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes

casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13. Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

   a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

   b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento.

   a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

   b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

   c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14. Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15. Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16. Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro, según diseño ajustado a las condiciones de entorno), provista de un sistema de cierre y ubicada en un lugar fácilmente accesible y registrable por los servicios municipales.
2. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
3. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17. Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

   a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

   b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18. Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.
2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19. Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20. Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.
3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que

pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21. Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.
3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22. Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23. Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24. Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema

Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.
6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 25. Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26. Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27. Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28. Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater"

Artículo 29. Análisis de la muestra

Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial

Artículo 30. Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será bimensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31. Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de

análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente , debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32. Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 8, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos específicas el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33. Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34. Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35. Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36. Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37. Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.
2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

a. Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
b. Facilitar la toma de muestras para el análisis.
c. Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
d. Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
e. Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38. Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

a. Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
b. Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
c. Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
d. Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
e. Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
f. Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
g. Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39. Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40. Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a. Carecer del Permiso de Vertido.
b. No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41. Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42. Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el permiso de vertido.

Artículo 43. Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44. Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45. Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el Artículo 47.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a. Leves:

- Las infracciones de los apartados g) y h)
- Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b. Graves:

- Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).
- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al

Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c. Muy graves:

- Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).
- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 12.000,00 euros.
- Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47. Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a. Multa.
b. Suspensión temporal del permiso.
c. Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.
3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, el técnico-instructor del expediente sancionador ordenará el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, hasta que no se resuelva el sancionador.
6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.
9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de

expedientes al amparo de la legislación vigente.

10. Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.

Artículo 48. Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Ayuntamiento de MALAGUILLA, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49. Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50. Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51. Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles

en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.
- Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas

similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

- Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
- Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
- Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
- Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.
- Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
- Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.
- Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales,

estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específica y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno

Acrilonitrilo

Acroleína (Acrolín)

Aldrina (Aldrín)

Antimonio y compuestos

Asbestos

Benceno

Bencidina

Berilio y compuestos

Carbono, tetracloruro

Clordán (Chlordane)

Clorobenceno

Cloroetano

Clorofenoles

Cloroformo

Cloronaftaleno

Cobalto y compuestos

Dibenzofuranos policlorados

Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT)

Diclorobencenos

Diclorobencidina

Dicloroetilenos

2,4-Diclorofenol

Dicloropropano

Dicloropropeno

Dieldrina (Dieldrín)

2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles

Dinitrotolueno

Endosulfán y metabolitos

Endrina (Endrín) y metabolitos

Éteres halogenados

Etilbenceno

Fluoranteno

Ftalatos de éteres

Halometanos

Heptacloro y metabolito

Hexaclorobenceno (HCB)

Hexaclorobutadieno (HCBD)

Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)

Hexaclorociclopentadieno

Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)

Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)

Isoforona (Isophorone)

Molibdeno y compuestos

Naftaleno

Nitrobenceno

Nitrosaminas

Pentaclorofenol (PCP)

Policlorado, bifenilos (PCB’s)

Policlorado, trifenilos (PCT’s)

2, 3, 7, 8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)

Tetracloroetileno

Talio y compuestos

Teluro y compuestos

Titanio y compuestos

Tolueno

Toxafeno

Tricloroetileno

Uranio y compuestos

Vanadio y compuestos

Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio

ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

   Monóxido de carbono (CO): 100cc/m³ de aire.

   Cloro (Cl2): 1cc/m³ de aire.

   Sulfhídrico (SH2): 20cc/m³ de aire.

   Cianhídrico (CNH): 10cc/m³ de aire.

   Dióxido de azufre (SO2): 5cc/m³ de aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

- pH (intervalo permisible) (unidades)
- Conductividad (mS/cm)
- Sólidos en suspensión (mg/l)
- Sólidos gruesos (mg/l)
- Aceites y grasas (mg/l)
- DBO5 (mg/l)
- DQO (mg/l)
- Nitrógeno total (mg/l)
- Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

- Aluminio (mg/l)
- Arsénico (mg/l)
- Bario (mg/l)
- Boro (mg/l)
- Cadmio (mg/l)
- Cianuros (mg/l)
- Cobre (mg/l)
- Cromo total (mg/l)
- Cromo hexavalente (mg/l)
- Estaño (mg/l)
- Fenoles totales (mg/l)
- Fluoruros (mg/l)
- Hierro (mg/l)
- Manganeso (mg/l)
- Mercurio (mg/l)

- Níquel (mg/l)
- Plata (mg/l)
- Plomo (mg/l)
- Selenio (mg/l)
- Sulfuros (mg/l)
- Toxicidad (equitox/m3)
- Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	ºC
pH	6a9	ud.pH
Sólidos en suspensión	340	mg/l
DBO5	360	mg/l
DQO	700	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	1	mg/l
Amonio	60	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/lCaCO3)		
CaCO3≤10	0,05	mg/l
10	0,22	mg/l
50	0,4	mg/l
CaCO3>100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes (expresado en lauril-sulfato)	6	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	12	mg/l
Fósforo Total	8	mg/l
Hexaclorociclohexano(HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	1	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Niquel (según dureza del agua en mg/lCaCO3):		mg/l
CaCO3≤50	0,5	mg/l
50	1	mg/l
100	1,5	mg/l
CaCO3>200	2	mg/l
Nitrógeno total	75	mg/l
Pesticidas totales	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l

Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc(según dureza del agua en mg/lCaCO3):		mg/l
CaCO3≤10	0,3	mg/l
10	2	mg/l
50	3	mg/l
CaCO3>100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol(PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclrobenceno(HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno(HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano(EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno(TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno(PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno(TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno(∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Metolacloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño(∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1-Tricloroetano	1	mg/l
Xileno(∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
AOX(comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaeróbica(1)	Nitrificación(1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato(Boro)	0,05¸ 100		2	
Cadmio	10¸ 100	10¸ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo6+	1 ¸ 10	5 ¸ 10	5 ¸ 50	0,25
Cromo3+	50		50¸ 500	

Cobre	1,0	2,5¸ 3,0	1,0¸ 10	0,005 ¸ 0,5
Cianuro	0,1¸ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5¸ 5		0,5
Manganeso	10	20¸ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1¸ 5,0	3¸ 5	1.365	
Níquel	1,0 ¸ 2,5	1¸ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08¸ 10	15	5 ¸ 20	0,08 ¸ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes:

(1) EPA/430/9/76/0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes, Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS		
CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO(Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO(Hg)	ListaI	0,1
ARSÉNICO(As)	Lista II preferente	5
COBRE(Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 13.20 Extracción de minerals metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO(Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO(Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO(As)	Lista II preferente	5
COBRE(Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO(Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerals para abonos y productos químicos		
GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30
SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		

SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 170
GRUPO:METALE Y METALOIDES		
SUSTANCIA COBRE(Cu) ZINC(Zn)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4 30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 170
CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 170
GRUPO:ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,002
CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera		
GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA NAFTALENO (naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/) 0.5
GRUPO:DISOLVENTESAROMÁTICOS		
SUSTANCIA BENCENO ETILBENCENO TOLUENO XILENOS mezcla técnica	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 3 3 5 3
GRUPO: ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,002
GRUPO:PESTICIDAS		

SUSTANCIA LINDANO	NORMATIVA Lista I preferente	LÍMITE(mg/l) 0,01
CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera		
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA CLOROFORMO TETRACLOROETILENO (PER) TRICLOROETILENO (TRI) 1,1,1-TRICLOROETANO	NORMATIVA Lista I Lista I Lista I Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 1,2 1 1 10
GRUPO:METALESYMETALOIDES		
SUSTANCIA COBRE (Cu) CROMO (Cr) ZINC(Zn)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4 5 30
CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón		
GRUPO:ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,002
CNAE: 23.20 Refino de petróleo		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4
CNAE: 24.12 Fabricación de colorants y pigmentos		
GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4
GRUPO: METALES Y METALOIDES		

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO(Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS(F)	Lista II preferente	170

GRUPO:METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Listal	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
1,2 DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENOTETRACLOROETILENO(PERTETRACLORURODECARBONO	Lista I	0,1
	Lista I	1
	Lista I	1,2

GRUPO:METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
COBRE(Cu)	Lista II Preferente	4
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO:PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO:ANIONESINORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
FLUOROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO:METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Listal	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO:ANIONESINORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria		
GRUPO:DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA ETILBENCENO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 3
GRUPO:METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA ZINC(Zn)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l)30
CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos		
GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA TETRACLORURO DE CARBONO MONOCLOROBENCENO	NORMATIVA Listal Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 1,2 2
GRUPO:METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA COBRE(Cu) PLOMO (Pb) ZINC(Zn)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4 5 30
GRUPO: ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,002
GRUPO:PESTICIDAS		
SUSTANCIA DDT incluso metabolitos DDD y DDE TERBUTILAZINA	NORMATIVA Lista I Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 2,5 0,1
CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base		
GRUPO:AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA NAFTALENO (naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,5
GRUPO:DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA CLOROFORMO MONOCLOROBENCENO	NORMATIVA Listal Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 1,2 2
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA MERCURIO (Hg)	NORMATIVA Lista I	LÍMITE(mg/l) 0,1
CNAE: 24.4 2 Fabricación de preparaciones farmacéuticos y otros productos farmacéuticos de uso medicinal		
GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA NAFTALENO(naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 0,5
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS		

SUSTANCIA BENCENO TOLUENO	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 3 5
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA CLOROFORMO TETRACLOROETILENO(PER) TRICLOROETILENO(TRI)	NORMATIVA Lista I Lista I Lista I	LÍMITE(mg/l) 1,2 1 1
GRUPO: FENOLES		
SUSTANCIA PENTACLOROFENOL	NORMATIVA Listal	LÍMITE(mg/l) 0,2
GRUPO: METALES Y METALOIDES		

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO(As)	Lista II preferente	5

GRUPO: ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista I preferente	0,002

GRUPO: PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61Fabricación de explosives y artículos pirotécnicos

GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS(CN)	Lista II preferente	4

GRUPO:METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
PLOMO(Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS(CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ZINC(Zn)	Listal Ipreferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO:ANIONES INORGÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
FLUORUROS(F)	Lista II preferente	170

GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO: METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CIANUROS(CN)	Lista II preferente	4

GRUPO:AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO: DISOLVENTESAROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO:METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIANÍQUEL(Ni)	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
	Lista II preferente	5
CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio		
GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
FLUORUROS(F)	Lista II preferente	170
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño		
GRUPO:ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
FLUORUROS(F)	Lista II preferente	170
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre		
GRUPO: METALESYMETALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
MERCURIO (Hg)	Listal	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metals no férreos		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO(AS)	Lista II preferente	5
CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
GRUPO:METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC(Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE(mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
GRUPO: METALESYMETALOIDES		

SUSTANCIA PLOMO(Pb)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 5
CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA ARSÉNICO (AS) PLOMO(Pb)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 5 5
CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor		
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA ETILBENCENO TOLUENO XILENOS mezcla técnica	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 3 5 3
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA CLOROFORMO	NORMATIVA Lista I	LÍMITE(mg/l) 1,2
GRUPO: METALES Y METALOIDES		

SUSTANCIA PLOMO (Pb) SELENIO(Se)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 5 0,1
SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y		AGUA
CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica		
GRUPO:ANIONE SINORGÁNICOS		
SUSTANCIA CIANUROS(CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 4
GRUPO: ISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA ETILBENCENO ETILBENCENO TOLUENO XILENO mezcla técnica	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 3 3 5 3
GRUPO:METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA ARSÉNICO (As) COBRE(Cu)	NORMATIVA ListaI Ipreferente Lista II preferente	LÍMITE(mg/l) 5 4

- Lista I Sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- Lista II preferente: sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Lista II prioritaria: sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4,5 y 6, el valor

límite será el menor de ellos.

ANEXO7.MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m^2):		
Superficie edificada (m^2):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación ☐ Unitaria ☐ Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	☐ según ordenanza municipal
	Otra:	☐
	Otro sistema de registro:	☐
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		☐ NO ☐ SI
Tipo:	Físico o químico.....	☐
	Biológico.....	☐
	Neutralización.....	☐
	Balsa de homogenización.....	☐
	Decantación.....	☐
	Otro:.....	☐ ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Máximo horario (m^3/hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VII- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1*	2*	3*	Vertido conjunto
Caudal	m^3 / día	m^3 / día				
Temperatura	T	ºC				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S^{-2}	mg/l				
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VIII- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1*	2*	3*	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m^3 / día	m^3 / día					
Temperatura	T	ºC					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S^{-2}	mg/l					
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

*** Adjuntar analítica del laboratorio acreditado**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malaguilla, 9 de marzo de 2023. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023

867

El Pleno del Ayuntamiento de Sienes, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2023, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 65.000,00 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sienes.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sienes, a 7 de marzo de 2023.Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. N□1/2023 M.C.

868

El Pleno del Ayuntamiento de El Sotillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Sotillo, a 15 de Febrero de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

869

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, queda el referido expediente expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán durante dicho plazo formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejón del Rey, 9 de marzo de 2023, la Alcaldesa, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA AMPA IES CIFUENTES 2023

870

Código Identif. BDNS 681069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681069).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA AMPA IES CIFUENTES 2023

1.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente resolución, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de recibida la notificación de la presente resolución.

2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de la presente resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

2.- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar, así como de las ayudas recibidas desde otras Entidades, públicas o privadas.

3.- Importe de la subvención solicitada.

4.- Número de la cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.

5.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación correspondiente.

6.- Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones

fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales y no ser deudores por cualquier otro concepto no tributario con empresas proveedoras para gestión de sus actividades habituales.

7.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

3.- Resolución del otorgamiento de la subvención.

Se efectuará por Decreto de alcaldía, que deberá ser aceptado por la entidad subvenciona en el plazo de un mes.

4.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la cantidad concedida, una vez se emita el Decreto de Alcaldía otorgando la subvención y se acepte la misma por la entidad solicitante

- El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación justificativa señalada a continuación.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2023 del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de esta disposición, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:

a) Número de factura.

b) Fecha de expedición que deberá coincidir con el periodo subvencionado.

c) Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención.

d) Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

g) El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o, en su caso, la expresión «I.V.A. incluido».

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, consignada por separado.

i) En caso de aquellas operaciones exentas de IVA, deberá recogerse así en la correspondiente factura.

j) Sello y firma de la empresa, asociación o persona física que expide la factura.

- No se admitirán como justificación las facturas derivadas de gastos de estancia en hoteles, comidas y cenas, excepto para casos excepcionales como aperitivos en actividades escolares (carnaval, fin de curso, ...), de manutención para equipos o participantes en actividades deportivas, o aperitivos después de un acto llevado a cabo en el municipio de Trillo o sus pedanías.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria así como cualquier otro ingreso obtenido para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.

- Memoria detallada de la actividad desarrollada, conforme al Anexo III.

- En los casos especiales en los que se subvencione el kilometraje, siempre dentro de alguna de las actividades educativas, deberá detallarse específicamente: el motivo del viaje debidamente justificado y el kilometraje debidamente detallado.

- Relación de personas que han acudido a cada acto, en su caso.

5.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Entidad beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en este procedimiento, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los

previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Todo en ello en aplicación de la regulación establecida por la Ordenanza municipal General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada en Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2020.

6.- Compromisos.

Las Entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad procedentes de cualquier ente público o privado.

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

- Hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo.

7. Disposiciones adicionales:

a) La presentación de solicitud supone la plena aceptación de los requisitos expresados.

b) En lo no previsto en esta resolución, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la OGS y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

ANEXO I

SOLICITUD DE

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2023

D/Dª. ..... ,con D.N.I. nº ..... y teléfono ....., en calidad de ..... de la Asociación ..... con C.I.F. nº ....., en cumplimiento de las bases para la concesión de Subvenciones Nominativas Prepuesto 2023.

SOLICITA la concesión de la Subvención Nominativa que recoge el actual Presupuesto del Ayuntamiento de Trillo para este Ejercicio 2023 a favor de la entidad que represento por importe de _____ EUROS.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

☐ No se han se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente año.

☐ Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto, a

y su resultado ha sido:

☐ Conceder €

☐ Denegarla totalmente.

☐ Está en trámite.

En Trillo, a ..... de ..... de 2023.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO O ACTIVIDAD

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN PROMOTORA

(Nombre de la asociación o entidad)

PERSONA RESPONSABLE DEL MISMO

OBJETIVOS

(Qué se pretende conseguir, para qué se realiza)

ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN

FINANCIACIÓN:

(Cuánto cuesta, Cuáles son los ingresos y Cuáles los gastos)

GASTOS	INGRESOS

COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES:

OBSERVACIONES:

*Si el espacio reservado no fuere suficiente podrán incluirse hojas adicionales.

ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

COSTO DE LAS ACTIVIDADES :

FINANCIACIÓN:

NÚMERO DE FACTURAS:

OBSERVACIONES:

Trillo, 3 de marzo de 2023. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN. PLAZAS OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS.

871

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente en cuestión:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/12/2022	
Informe Jurídico	22/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022	
Informe de Fiscalización (Fase A)	22/12/2022	
Resolución de Alcaldía	22/12/2022	
Anuncio en el BOP Guadalajara	28/12/2022	
Anuncio en el BOE	05/01/2023	
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	28/02/2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
DOÑA LAURA MARCHAMALO DE MARCOS	***1079**
DOÑA NADIA ELENA SILOIU	****555**
DOÑA MARÍA LAURA GARCÍA RUS	***0353**
DOÑA MARÍA JESUS BODERA MESÓN	***0584**

DOÑA PAULA MARION AROCA	***2939**
DOÑA ILSE GREILBERGER FARIÑAS	***2520**
DOÑA PILAR TORREJÓN BARRIONUEVO	***9937**
DOÑA KATIA CARDOSO LORENZO	***1006**
DON DIEGO BLAS BLAS	***9507**
DOÑA NOELIA NOTARIO DE DIEGO	***1885**
DON EDUARDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	***0131**
DOÑA ESTHER DE FRÍAS ARITMENDI	***9531**
DOÑA JENNIFER REDONDO LÓPEZ MENCHERO	***6940**
DOÑA EVA CHIMENO FUERTES	***8726**
DOÑA CLARA AZUCENA PAZ LUNA	***1427**
DOÑA LIDIA MIRELA STEF STEF	***9476**
DOÑA ALBA NIETO RUIZ VALDEPEÑAS	***7839**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI/NIE	Causa
DON ALBERTO BAEZA SOTO	-------	No aporta fotocopia del DNI /NIE No aporta Declaración Jurada Capacidad funcional No aporta Declaración Jurada No Separación del Servicio. No aporta Vida Laboral.
DON VICTOR LÓPEZ CONDEARENA	***8576**	No aporta vida laboral
DOÑA MARTA VERTIZ VIEJO	***2667**	DNI caducado. Declaración Jurada Capacidad Funcional Incompleta. Declaración Jurada No separación Administraciones Incompleta.
DON FABIÁN SOTO MARTÍNEZ	***0839**	No aporta Declaración Jurada de Capacidad Funcional. No aporta Declaración Jurada de NO separación del Servicio de las Administraciones Públicas.
DON JESUS MERINO BEDOYA	***1643**	No aporta vida Laboral
DON PABLO MEDINA GUIJOSA	***4121**	No aporta vida laboral
DOÑA LINA ROCIO ARÉVALO GARCÍA	****693**	No aporta vida Laboral
DOÑA LORENA MOZAS ZAHONERO	***2590**	No aporta vida laboral

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.yunqueradehenares.com) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del mismo para una mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Yunquera de Henares, a 9 de Marzo de 2023. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez. Alcalde-Presidente.